

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje 900 Ejemplares
28 PáginasValor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CV

Managua, Martes 4 de Diciembre de 2001

No. 230

SUMARIO

Pag.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 82-2001 6680
Resolución No. 87-2001 6681

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio 6681

MINISTERIO DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTES

Acuerdo Ministerial No. 09-01 6694
Acuerdo Ministerial No. 10-01 6694
Autorización de Centros de Estudios 6695
Contadores Públicos Autorizados 6698

UNIVERSIDADES

Titulos Profesionales 6700

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Técnica No. 041-2001 6701
Resolución Técnica No. 043-2001 6702
Resolución Técnica No. 045-2001 6703
Resolución Técnica No. 048-2001 6704

SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem 6705
Citación de Procesados 6705

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Reg. No. 8122 - M - 0405601 - Valor C\$ 180.00

RESOLUCIÓN No. 82-2001

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

VISTA:

La solicitud presentada por el Sr. Alfredo Palazio H., Gerente General de la Empresa "ALMACENADORA MARÍTIMA, S.A." (ALMAR), para que se le habilite como extensión de Depósito Público bodegas ubicadas de la Subasta 300 metros al sur, Carretera Norte Managua.

CONSIDERANDO

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros de este Ministerio para que emitiera su dictamen.

CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Servicios Aduaneros emitió dictamen técnico favorable, por reunir las instalaciones los requisitos de seguridad y facilidades que determina la Ley para brindar el servicio de almacenamiento de mercancías.

PORTANTO:

De conformidad con las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar a la Empresa "ALMACENADORA

MARÍTIMA, S.A. (ALMAR), para que se habilite como extensión de Depósito Público bodegas ubicadas de los Semáforos de la Subasta, 300 metros al sur, Carretera Norte Managua.

SEGUNDO: La empresa **"ALMACENADORA MARÍTIMA, S.A. (ALMAR)"**, deberá presentar a la Dirección General de Servicios Aduaneros póliza que garantice su responsabilidad ante el Fisco por el importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercancías y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas, que incluyan los nuevos predios autorizados.

Asimismo, no podrá enajenar total o parcialmente la presente concesión, ni transformar la empresa o fusionarla con otra sin previa autorización de este Ministerio.

TERCERO: La empresa **"ALMACENADORA MARÍTIMA, S.A. (ALMAR)"**, está obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos los datos e informes y cualesquiera otra documentación que se encuentre contenida en la legislación aduanera vigente, relativas a las referidas las bodegas y mercancías que en ellas se almacenan y despachan, necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA.

CUARTO: La Dirección General de Servicios Aduaneros de este Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Depósitos de Aduana Públicos mantengan vigente la garantía establecida en el Acuerdo Ministerial # 19-2000 del 15 de Mayo del corriente año, y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera vigente.

QUINTO: Los concesionarios de Depósito Público, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Aduanas, conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación y otros regímenes y su Reglamento.

SÉPTIMO: Comuníquese y publíquese en "La Gaceta, Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de Septiembre del dos mil uno. **CESAR SUAZO ROBLETTO**, Secretario General.

Reg. No. 8123-M-310242-Valor C\$60.00

RESOLUCIÓN No. 87-2001

EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 20-97 del doce de Diciembre de mil novecientos noventa y siete, este Ministerio otorgó a la empresa **"EL TRIUNFO S.A."**, autorización para operar como Depósito de Aduana Público.

RESUELVE:

PRIMERO: Rectificar la Resolución No. 35-2001 del ocho de Mayo del dos mil uno, en el sentido que la habilitación como extensión del Depósito de Aduana Público **EL TRIUNFO S.A.**, ubicado en la Carretera al Mercado de Mayoreo, Semáforo de La Subasta y camino a Sabana Grande, en esta ciudad, comprende un predio de terreno con una superficie total de 23,009.39 metros cuadrados, equivalentes a 28,065.551 varas cuadradas, y bodegas ubicadas dentro de las instalaciones de este terreno, con una extensión de 2,906.75 metros cuadrados, para uso exclusivo del almacenamiento de mercancías en general, estacionamiento de vehículos, contenedores y furgones debidamente enmarchados.

SEGUNDO: Comuníquese a la Dirección General de Servicios Aduaneros y Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Octubre del año dos mil uno. **CESAR SUAZO ROBLETTO**, Secretario General.

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 9422-M-0333673-Valor C\$90.00

Dra. Rosa Argentina Ortega Céspedes, Gestor Oficioso de GRUPO AMERICA S.D.R.L. (AMERICA COSMETIC), de Honduras, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

SOBAL

Clase: (5)

Presentada: 22 de Junio del año 2000.- Exp. No. 2000-002951.- Managua, 10 de Mayo del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8928 - M. 328196 - Valor C\$ 720.00

Karla Issbel Solórzano Prado, Apoderada de CANDIDA ROSA CASTILLO LECLAIRE, de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial

Exacto

Para proteger: PRESTACION DE SERVICIOS DE BELLEZA, TALES COMO: PELUQUERIA, TRATAMIENTOS FACIALES, MASAJES, VENTAS DE PRODUCTOS COSMETICOS Y EN FIN TODO LO RELACIONADO CON ESTETICA CORPORAL.

Presentada: 15 de Mayo del año 2001 - Exp. No. 2001-001572.- Managua, 6 de Agosto del año 2001.- Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9200 - M - 0409337 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de Consejo Regulador de las D.E. JIJONA Y TURRON DE ALICANTE, de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

TURRON DE JIJONA

Clase (30)

Presentada: 16 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003056. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9201 - M - 0409327 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de BEROL, S.A. DE. C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

POP

Clase (16)

Presentada: 15 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003035. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9202 - M - 0409199 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de COLOMBINA S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MUUU

Clase (30)

Presentada: 23 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002791. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9203 - M - 0409200 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de COLOMBINA S.A., de Colombia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GOLEADOR

Clase (30)

Presentada: 23 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002792. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9204 - M - 0409203 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MUNDIAL

Clase (30)

Presentada: 8 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-002970. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9205 - M - 0409204 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de Almirall Prodesfarma, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

RINO-NETAN

Clase (5)

Presentada : 8 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-002971. Managua, 7 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9206 - M - 0409205 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ROSPO

Clase (30)

Presentada : 9 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-002998. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9207 - M - 0409206 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de INDUSTRIA DE ALIMENTOS DOS EN UNO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ROSPY

Clase (30)

Presentada : 9 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-002999. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 9191 - M - 0409341 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de XIGNUX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

XIGNUX

Clase (11)

Presentada : 17 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003073. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9192 - M - 0409342 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de XIGNUX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

XIGNUX

Clase (29)

Presentada : 17 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003074. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9193 - M - 0409343 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de EMPACADORA SAN MARCOS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

SAN MARCOS

Clase (29)

Presentada : 20 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003080. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9194 - M - 0409344 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de EMPACADORA SAN MARCOS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ENSANMAR

Clase (29)

Presentada : 20 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003081. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9195 - M - 0409345 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de EMPACADORA SAN MARCOS, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ENSANMAR

Clase (30)

Presentada : 20 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003083. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9196 - M - 0409350 - Valor C\$ 720.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de ERESMAS INTERACTIVA, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios :

**Clase (38)**

Presentada : 21 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003095. Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9197 - M - 0409340 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de XIGNUX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

XIGNUX**Clase (9)**

Presentada : 17 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003072. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9198 - M - 0409339 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de XIGNUX, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

XIGNUX**Clase (1)**

Presentada : 17 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003071. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9199 - M - 0409338 - Valor C\$ 90.00

Dra. Ana Carolina Eslaquit Centeno, Apoderado de Consejo Regulador de las D.E. JIJONA Y TURRON DE ALICANTE, de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

TURRON DE ALICANTE**Clase (30)**

Presentada : 16 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003057. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9209 - M - 0409318 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BELLSOUTH CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Servicios :

BELLSOUTH INTERNET MOVIL**Clase (42)**

Presentada : 21 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003097. Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9210 - M - 0409346 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de The Procter & Gamble Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ARIELITO**Clase (21)**

Presentada : 22 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003107. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9211 - M - 0409319 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de ALFA WASSERMANN S.p.A., de Italia, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

FLONORM**Clase(5)**

Presentada : 23 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003145. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9212 - M - 0409347 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BELLSOUTH CORPORATION, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Servicios :

BIM.COM**Clase(38)**

Presentada : 22 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003108. Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9213 - M - 0409348 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de BELLSOUTH CORPORATION, de EE.UU, solicita Registro de Marca de Servicios :

BIM.COM**Clase(42)**

Presentada : 22 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003109. Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9214 - M - 0409207 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

POETT**Clase(3)**

Presentada : 9 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003000. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9215 - M - 04096308 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de HARD ROCK LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

HARD ROCK LIVE**Clase(25)**

Presentada : 12 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002664. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9216 - M - 0409349 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de HARD ROCK LIMITED, de Inglaterra, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

**Clase(25)**

Presentada : 12 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002666. Managua, 2 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9217 - M - 0409310 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de REGUS MANAGEMENT LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

REGUS**Clase(9)**

Presentada : 23 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002793. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9218 - M - 0409311 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de REGUS MANAGEMENT LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Servicios :

REGUS**Clase(35)**

Presentada : 23 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002794.
Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9219 - M - 0409312 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de REGUS MANAGEMENT LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Servicios :

REGUS**Clase (36)**

Presentada : 23 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002795.
Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9220 - M - 0409313 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de REGUS MANAGEMENT LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Servicios :

REGUS**Clase(41)**

Presentada : 23 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002796.
Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 9221 - M - 0409314 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de REGUS MANAGEMENT LIMITED, de Reino Unido, solicita Registro de Marca de Servicios :

REGUS**Clase (42)**

Presentada : 23 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002797.
Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9222 - M - 0409326 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de THE CLOROX INTERNATIONAL COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

POETT**Clase (5)**

Presentada : 9 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003001.
Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 9223 - M - 0409315 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Laboratorios Sophia, S.A. de C.V, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

BIOVISC**Clase (5)**

Presentada : 15 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003036.
Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9224 - M - 0409328 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Laboratorios Sophia, S.A. de C.V, de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio .

LENSOPH**Clase (5)**

Presentada : 15 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003037.
Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9225 - M - 0409335 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de YKK CORPORATION, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

YKK

Clase (18)

Presentada : 16 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003053. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9226 - M - 0409336 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de YKK CORPORATION, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

YKK

Clase (24)

Presentada : 16 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003054. Managua, 31 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9227 - M - 0409316 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de YKK CORPORATION, de Japón, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

YKK

Clase (26)

Presentada : 16 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-003055. Managua, 1 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 9228 - M - 0409464 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de EMPRESAS NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, S.A., de Chile, solicita Registro de Marca de Servicios :

123.com Celular

Clase (38)

Presentada : 14 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-005015. Managua, 26 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8777 - M - 344610 - Valor C\$ 90.00

Hernán Estrada S., Apoderado de LABORATORIOS MAVER LTDA., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

NENEGLOSS

Clase (5)

Presentada : 12 de Junio del año 2001, Exp. No. 2001-002108. Managua, 29 de Agosto del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8778 - M - 332596 - Valor C\$ 90.00

Hernán Estrada S., Apoderado de LABORATORIOS MAVER LTDA., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

ORALGENE

Clase (5)

Presentada : 12 de Junio del año 2001, Exp. No. 2001-002095. Managua, 26 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente

3-3

Reg. No. 8779 - M - 3328597 - Valor C\$ 90.00

Hernán Estrada S., Apoderado de LABORATORIOS MAVER LTDA., de Chile, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio :

PROLONG

Clase (5)

Presentada : 12 de Junio del año 2001, Exp. No. 2001-002097. Managua, 26 de Octubre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8780 - M - 332598 - Valor C\$ 90.00

Dr. Hernán Estrada S., Apoderado de ESCADA, AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

THE COLOUR OF ELEGANCE

Clase (9)

Presentada : 20 de Septiembre del año 2001, Exp. No. 2001-004185 Managua, 8 de Marzo del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 8781 - M - 332606 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada S., Apoderado de ESCADA, AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (3)

Presentada : 1 de Febrero del año 2001, Exp. No. 2001-000364. Managua, 16 de Marzo del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual

3-3

Reg. No. 8782 - M - 804192 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada S., Apoderado de ESCADA, AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (9)

Presentada : 1 de Febrero del año 2001, Exp. No. 2001-000363. Managua, 9 de Marzo del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 8783 - M - 804193 - Valor C\$ 720.00

Dr. Hernán Estrada S., Apoderado de ESCADA, AG., de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (14)

Presentada : 1 de Febrero del año 2001, Exp. No. 2001-000365. Managua, 9 de Marzo del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente de la Propiedad Intelectual.

3-3

Reg. No. 8400 - M - 0399141 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de DOW AGROSCIENCES LLC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BENGALA

Clase (5)

Presentada : 13 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002694. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8401 - M - 0399154 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de TIP TOP INDUSTRIAL, S.A., de República de Nicaragua, solicita Registro de Señal de Propaganda:

"EL POLLO DE MI GENTE"

Para proteger : SERA UTILIZADA PARA ATRAER LA ATENCIÓN DEL CONSUMIDOR O USUARIO Y PARA PROTEGER LA PROPAGANDA O PUBLICIDAD EN RELACION CON LA MARCA TIP-TOP ETIQUETA REG. No. 42,442 C.C, FOLIO 9, TOMO CXLII DE INSCRIPCIONES DE MARCA, PARA AMPARAR PRODUCTOS DE LA CLASE 29: EMBUTIDOS DE CARNE DE POLLO, DE PAVO, DE CERDO Y DE RES; NUGGETS DE POLLO Y DE PAVO, TORTAS DE CARNE DE RES, DE POLLO Y DE PAVO, POLLOS ENTEROS Y EN PIEZAS, PROCESADOS Y COCINADOS, POLLOS PROCESADOS CRUDOS; ALIMENTOS EN LATADOS DE CARNE DE RES, POLLO, CERDO Y PAVO, INCLUYENDO

VEJETALES ENLATADOS, ACEITES PARA CONSUMO HUMANO, ALIMENTOS CONGELADOS PARA CONSUMO HUMANO, LECHE EN POLVO INTEGRAL Y DESCREMADA, QUESO MANTEQUILLA.

Presentada : 13 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002692.
Managua, 19 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8402 - M - 0399142 - Valor C\$ 90.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de
CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO,
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE
CAPITAL VARIABLE, de México, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio :

VUALA

Clase (30)
Presentada : 9 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002582.
Managua, 19 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8442 - M - 0399139 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de
CERÁMICAS DIAGO, S.A. de España, solicita Registro de
Marca de Fábrica y Comercio :

DIAGÓ

Clase (19)
Presentada : 5 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002528.
Managua, 17 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz
Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8443 - M - 0399157 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de FORMICA
CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :

P S M

Clase (17)

Presentada : 13 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002684.
Managua, 19 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8444 - M - 0399159 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de FORMICA
CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :

P S M

Clase (19)

Presentada : 13 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002683.
Managua, 19 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8445 - M - 0399160 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de FORMICA
CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de
Fábrica y Comercio :

P S M

Clase (20)

Presentada : 13 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002682.
Managua, 19 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo,
Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8446 - M - 0399161 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de FORMICA CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (19)

Presentada: 13 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002681. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8447 - M - 0399162 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de FORMICA CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (17)

Presentada: 13 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002680. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8448 - M - 0399156 - Valor C\$ 720.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero, Apoderado de FORMICA CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (20)

Presentada: 13 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002685. Managua, 19 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9182 - M - 022606 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ACTELION PHARMACEUTICALS LTD., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

ERAJET

Clase (5)

Presentada: 31 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002892. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9183 - M - 022607 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ACTELION PHARMACEUTICALS LTD., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VELETRI

Clase (5)

Presentada: 31 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002893. Managua, 9 de Noviembre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9184 - M - 022600 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFÓNICA MOVILES, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase (35)

Presentada: 25 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002831. Managua, 8 de Noviembre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9185 - M - 022604 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFÓNICA MÓVILES, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:



Clase (38)

Presentada: 25 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002832. Managua, 7 de Noviembre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9186 - M - 029175 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de QUÍMICOS Y LUBRICANTES, S.A. de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Clase (1)

Presentada: 4 de Septiembre del año 2001, Exp. No. 2001-003256. Managua, 8 de Noviembre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9187 - M - 029173 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFÓNICA MÓVILES, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

VIVO

Clase (35)

Presentada: 24 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002813. Managua, 7 de Noviembre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9188 - M - 029174 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFÓNICA MÓVILES, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

VIVO

Clase (42)

Presentada: 24 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002815. Managua, 7 de Noviembre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9189 - M - 022597 - Valor C\$ 90.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de TELEFÓNICA MÓVILES, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Servicios:

VIVO

Clase (38)

Presentada: 24 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002814. Managua, 7 de Noviembre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9190 - M - 44410 - Valor C\$ 720.00

Dr. Ruddy A. Lemus Salman, Apoderado de ABB Automation Group AG, de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

COMMUNICATE™

Clase (42)

Presentada: 5 de Julio del año 2001, Exp. No. 2001-002561. Managua, 8 de Noviembre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8784 - M - 538320 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de SERVICIOS Y ASESORIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial:

MEDI PROCESOS

Para proteger : UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LAS ASESORIAS TÉCNICAS EN COLOCACIÓN Y VENTA DE POLIZA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Presentada : 8 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-002966. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8785 - M - 538321 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de SERVICIOS Y ASESORIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Nombre Comercial :

MEDICONTROL

Para proteger : UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A LAS ASESORIAS TÉCNICAS EN COLOCACIÓN Y VENTA DE POLIZA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Presentada : 8 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-002967. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8786 - M - 538318 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de SERVICIOS Y ASESORIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios :

MEDICONTROL

Clase (36)
Presentada : 8 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-002969. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8787 - M - 538319 - Valor C\$ 90.00

Dr. Francisco Ortega González, Apoderado de SERVICIOS Y ASESORIAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Guatemala, solicita Registro de Marca de Servicios :

MEDI PROCESOS

Clase (36)

Presentada : 8 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-002968. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8788 - M - 538316 - Valor C\$ 90.00

Sonia García Quezada, Representante legal de DISTRIBUIDORA DE HARINAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (DHACASA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio :

GOLDEN SPRING

Clase (30)

Presentada : 9 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-002988. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8789 - M - 538317 - Valor C\$ 90.00

Sonia García Quezada, Representante legal de DISTRIBUIDORA DE HARINAS DE CENTRO AMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA, (DHACASA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Comercio :

SILVER WINTER

Clase (30)

Presentada : 9 de Agosto del año 2001, Exp. No. 2001-002987. Managua, 30 de Octubre del año 2001. Lic. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9229 - M - 084532 - Valor C\$ 90.00

Eugenio Arguello Callejas, Apoderado Generalísimo, de TELEFONOS, ELECTRÓNICA Y CELULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA, solicita Registro de Nombre Comercial :

PCS CELULAR

Reivindica en su Conjunto

Para proteger: VENTA DE APARATOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA, CONOCIDOS COMO CELULARES Y SUS ACCESORIOS, ASÍ COMO EL MANEJO DE TODOS AQUELLOS SERVICIOS RELACIONADOS CON DICHA ACTIVIDAD.

Presentada: 7 de Junio del año 2001, Exp. No. 2001-002063. Managua, 8 de Noviembre del año 2001.

Sobre las Palabras, Frases o Denominaciones Genéricas o de uso común no se otorga derechos exclusivos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 9230 - M - 084535 - Valor C\$ 90.00

Eugenio Arguello Callejas, Apoderado de Teléfonos, Electrónicas y Celulares, Sociedad Anónima, solicita Registro de Nombre Comercial:

TELCEL

Para proteger: APARATOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN INALÁMBRICA, CONOCIDOS COMO CELULARES Y SUS ACCESORIOS, ASÍ COMO EL MANEJO DE TODOS AQUELLOS SERVICIOS RELACIONADOS CON DICHA ACTIVIDAD.

Presentada: 7 de Junio del año 2001, Exp. No. 2001-002064. Managua, 7 de Noviembre del año 2001. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8923 - M - 609607 - Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de ROBLES DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Servicios:



Reivindica en su Conjunto

Clase (39)

Presentada: 5 de Septiembre del año 2001, Exp. No. 2001-003265. Managua, 8 de Noviembre del año 2001.

Sobre las Palabras, Frases o Denominaciones Genéricas o de uso común no se otorga derechos exclusivos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8924 - M - 609644 - Valor C\$ 720.00

Dr. Joaquín Morales Salinas, Apoderado de ROBLE DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA, de República de Nicaragua, solicita Registro de Nombre Comercial:



Reivindica en su Conjunto

Para proteger: UNA EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO MERCANTIL DEDICADO A LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LA COMPRA, IMPORTACIÓN, VENTA, ARRENDAMIENTO, FINANCIAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIONES Y REPARACIÓN DE LOS MISMOS Y DE SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS.

Presentada: 5 de Septiembre del año 2001, Exp. No. 2001-003267. Managua, 8 de Noviembre del año 2001.

Sobre las Palabras, Frases o Denominaciones Genéricas o de uso común no se otorga derechos exclusivos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-3

Reg. No. 8925 - M - 342316 - Valor C\$ 90.00

Dra. Julieta Jarquín González, Apoderada de NICA FRUIT, COMPANY, S.A., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

TECLADO

Clase (30)

Presentada: 26 de Enero del año 2000.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua, Managua tres de Marzo del año 2000. Ambrosia Lezama Zelaya, Registradora de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

3-3

**MINISTERIO DE EDUCACION
CULTURA Y DEPORTES**

Reg. No. 9091 - M - 343926 - Valor C\$ 120.00

**ACUERDO MINISTERIAL
DD. MECD MATAGALPA No. 09-01**

La Delegación Departamental del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) de Matagalpa, República de Nicaragua; en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial # 34-98; y el Mandato Ministerial # 221, Normativas y Certificaciones para la Apertura y Funcionamiento de los CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS.

CONSIDERANDO**I**

Que al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes a través de las Delegaciones Departamentales, le corresponde normar la Educación Básica y de Secundaria de los Centros de Estudios nicaraguenses que le contribuyen con el desarrollo académico, cultural y socio-económico del país.

II

Que la solicitud interpuesta por la Hna. Edilia Vargas Duarte, en su calidad de Directora del COLEGIO PARROQUIAL SAN ANTONIO, ubicado en el casco Urbano del municipio de Ciudad Dario, departamento de Matagalpa; solicita la actualización del Mandato Ministerial # 221, emitido por el Ministerio de Educación Pública de Nicaragua, refrendado en el Año 1979, por el Señor Ministro de ese entonces. Mandato que autoriza la apertura y funcionamiento de dicho centro, en los programas de educación: Preescolar Formal y Primaria Regular.

III

Que la inspección técnico - pedagógica al citado Centro de Estudios, por la Delegación Municipal de Ciudad Dario y la revisión exhaustiva de la documentación presentada (proyecto) se ha constatado que el mismo reúne las condiciones básicas en relación con sus funciones que debe brindar a los niños/as y jóvenes adolescentes en la Educación Preescolar Formal y Primaria Regular.

IV

Que la razón social solicitante se somete al fiel cumplimiento de las Políticas Educativas, Ley de Carrera Docente, Reglamento General de Educación Primaria y Secundaria y

demás Leyes que regulan la Educación nicaraguense; así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

V

Que el personal docente que esté en contacto con los niños y niñas en el centro reúna siempre los requisitos de calificación profesional (maestro de educación primaria); y calidad humana (sensibilidad y amor por los niños y niñas); que enseñen con el ejemplo, practicantes de los valores morales, éticos y estéticos, y dotados del dominio científico de las áreas que facilitarán y desarrollarán; abiertos al cambio y respetuosos de las Leyes y Reglamentos, y sobre todo tener la experiencia mínima necesaria que el programa y la modalidad educativa exige.

Por lo tanto, se Resuelve:

Iro. Ratificar la Autorización al COLEGIO PARROQUIAL "SAN ANTONIO", ubicado contiguo a la Iglesia San Pedro, Barrio San Pedro, Municipio de Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa, para que continúe prestando y desarrollando sus servicios educativos en los programas y modalidades de: 1er. a 3er. Nivel de Preescolar Formal; Iro. a 6to. Grado de Primaria Regular.

IIdo. EL COLEGIO PARROQUIAL "SAN ANTONIO" queda sujeto al cumplimiento a la Ley de Carrera Docente, al Reglamento Específico de la modalidad, y demás Normas y Disposiciones que regulan la educación nicaraguense. Así como, a la supervisión, facilitación y presentación de la información que este Ministerio le solicite a través de las distintas instancias oficialmente establecidas. Y, cumplimiento efectivo del Proyecto presentado a la Delegación Departamental del MECD Matagalpa.

Este acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su comunicación posterior en "La Gaceta" Diario Oficial, y una vez comprobado el cumplimiento de las Políticas Educativas, Leyes, Reglamentos, Normativas y demás disposiciones emanadas por el MECD. COPIESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil uno. Lic. Martha Lesbia Laguna Cruz, Delegada Departamental del MECD, Matagalpa (Firma y sello).

Reg. No. 9092 - M - 343927 - Valor C\$ 120.00

**ACUERDO MINISTERIAL
DD. MECD MATAGALPA No. 10-01**

La Delegación Departamental del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes (MECD) de Matagalpa, República de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere el Acuerdo Ministerial # 34-98 y el Mandato Ministerial # 8337; Normativas y Certificaciones para la Apertura y Funcionamiento de los CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS.

CONSIDERANDO

I

Que al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes a través de las Delegaciones Departamentales, le corresponde normar la Educación Básica y de Secundaria de los Centros de Estudios nicaraguenses que contribuyen con el desarrollo académico, cultural y socio-económico del país.

II

Que la solicitud interpuesta por la Hna. Dora Chinchilla Jiménez, en su carácter de Directora del Centro: "HOGAR ESCUELA PARA NIÑOS MINUSVALIDOS", proyectado por los Reverendos Hermanos Franciscanos y las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, del Municipio de Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa; demanda la actualización del Mandato Ministerial # 8337, emitido por el Ministerio de Educación Pública de Nicaragua, refrendado en el Año 1974, por el Señor Ministro de ese entonces. Mandato que respalda y autoriza el funcionamiento de dicho centro, en el PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL.

III

Que la inspección técnico-pedagógica al citado Centro de Estudios, por la Delegación Municipal de Ciudad Dario y la revisión exhaustiva de la documentación presentada se ha constatado que el mismo presenta las condiciones básicas en relación con sus funciones que debe desarrollar para brindar este servicio; tanto en recursos materiales como humanos a los niños y niñas de Educación Especial.

IV

Que la peticionaria se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, y demás Leyes que regulan la Educación; así como al reglamento y normas específicas para el funcionamiento de la modalidad y disposiciones que emita este Ministerio.

V

Que el personal docente que esté en contacto con los niños y niñas en el centro reúna siempre los requisitos de calificación profesional y calidad humana (sensibilidad y amor por los niños y niñas); que enseñen con el ejemplo; practicantes de los valores morales, éticos, espirituales y estéticos, y dotados del dominio científico de las áreas que

facilitarán y desarrollarán; abiertos al cambio y respetuosos de las Leyes y Reglamentos, y sobre todo tener la experiencia mínima necesaria que el programa y la modalidad educativa exige.

Por lo tanto, se Resuelve:

Iro. Ratificar la Autorización al Centro "HOGAR ESCUELA PARA NIÑOS MINUSVALIDOS", ubicado frente al Estadio Municipal "Carlos Santi", Municipio de Ciudad Dario, Departamento de Matagalpa, para que continúe prestando y desarrollando sus servicios educativos en el Programa de EDUCACION ESPECIAL.

IIdo. El Centro "HOGAR ESCUELA PARA NIÑOS MINUSVALIDOS"; queda sujeto al cumplimiento de todas las disposiciones que regulan al Programa, a la Ley de Carrera Docente. Así como, a la supervisión, facilitación y presentación de la información que este Ministerio le solicite a través de las distintas instancias oficialmente establecidas. Además, el cumplimiento efectivo del Proyecto presentado a la Delegación Departamental del MECD, Matagalpa.

Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación por cualquier medio de comunicación social, sin perjuicio de su comunicación posterior en "La Gaceta" Diario Oficial, y una vez comprobado el cumplimiento de las Políticas Educativas, Leyes, Reglamentos, Normativas y demás disposiciones emanadas por el MECD. COPIESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dado en la ciudad de Matagalpa, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Noviembre del año dos mil uno. Lic. Martha Lesbia Laguna Cruz, Delegada Departamental del MECD, Matagalpa (Firma y sello).

AUTORIZACION DE CENTROS DE ESTUDIOS

Reg. No. 7848 - M - 540444 - Valor C\$ 90.00

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

1. Que la Lic. María Rodríguez G., presentó a este Ministerio para que se le autorice el funcionamiento del Centro Privado que llevará el nombre de CENTRO ESCOLAR MONTE HOREB, ubicado Villa Revolución o Américas, Sector B., Andén 2 casa # 1814.

2. Que de la inspección Técnica al citado centro de Estudio se ha constatado que presenta las condiciones básicas en relación con las funciones que debe brindar a los educandos, tanto en Recursos Humanos como Mobiliario.

3. Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Leyes que regulen la educación, así como a las normativas y disposiciones que emita este Ministerio.

RESUELVA SE

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento del Centro Privado que lleva el nombre de MONTE HOREB, ubicado Villa Revolución ó Américas, Sector B., Andén 2, Casa # 1814.

SEGUNDO: Autorizar el dicho centro de estudio en el funcionamiento de la Modalidad de Pre-Escolar y Primaria regular en el turno Diurno.

TERCERO: El Centro Educativo Centro Escolar MONTE HOREB, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente, su Reglamento y demás disposiciones que regulen la Educación, así como la supervisión del Delegado Municipal de éste Ministerio y presentar los informes en tiempo y forma que se le soliciten.

CUARTO : Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social debiéndose publicar en La Gaceta, Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y seis. Lic. Elizabeth Navarro, Delegada Distrito No. 6, MED.

Reg. No. 7847 - M - 316302 - Valor CS 120.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES MUNICIPIO DE LA CONCEPCIÓN

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes MECD del Municipio de La Concepción en una de sus facultades que le confiere la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y procedimiento del Poder Ejecutivo Acuerdo No. 34-98 del Despacho del Ministerio: Comunico a usted que hemos examinado el documento presentado por usted sobre la apertura de un centro escolar con las modalidades de Preescolar, Primaria y Ciclo Básico, lo hemos visto bastante bien al mismo tiempo que se ha visitado el centro por uno de nuestros técnicos, para realizar inspección ocular en la planta física del Proyecto del mismo y el informe técnico, recomienda la autorización ya que el centro cuenta con tres aulas, con una capacidad de 30 alumnos, existe Mobiliario adecuado, pizarras con condiciones 1 por aula, cuenta a la vez con espacio para ser utilizada como Dirección.

El cerco de seguridad está en proyecto, pero ya se tiene los bloques para la construcción del mismo. Sin más que

agregar, Cordialmente, Lic. Francisco Hernández Blass, Delegado Municipal MECD - La Concepción.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES MUNICIPIO DE LA CONCEPCIÓN

ACTA DE COMPROMISO

Yo, Lic. José Maitrena, Director del Centro Escolar "REY SALOMÓN No. 2", del Municipio de La Concepción, mayor de edad del domicilio de Managua de oficios Profesor y de Nacionalidad Nicaragüense y que comenzará a funcionar en el año 2002, me comprometo a cumplir con las siguientes obligaciones ante el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.

OBLIGACIONES DE LOS CENTROS PRIVADOS

ARTICULO : 9 Son obligaciones de los Centros Privados ante la Delegación Municipal del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, las señaladas a continuación:

- a.- Cumplir con las políticas educativas
- b.- Entregar a los Delgados Municipales los informes solicitados
- c.- Cumplir con los días lectivos del Calendario Escolar
- d.- Cumplir con los artículos constitucionales sobre Educación y la Ley General de Educación.
- e.- Recibir visitas de seguimiento que realicen funcionarios del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes.
- f.- Aplicar exámenes centralizados que diseñe y apruebe el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para valorar el rendimiento académico.
- g.- Asistir y participar en las reuniones de Directores que organice la Delegación Municipal
- h.- Alcanzar las metas de rendimiento académico, mínimas aprobadas.
- i.- No incurrir en graves y reiteradas deficiencias administrativas.
- j.- Mantener un personal directivo y docente graduado de acuerdo al grado, especialidad ó área y solvencia moral de los mismos.
- k.- Cumplir con el proyecto Educativo aprobado por la Delegación Municipal.

Dado en la ciudad de La Concepción, Departamento de Masaya, a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil uno. Lic. Francisco Hernández Blass, Delegado Municipal MECD-La Concepción. Lic. José Mairéna, Director del Centro Escolar, (Privado) REY SALOMÓN No. 1

Reg No. 8124-M-540536-Valor C\$ 150.00

RESOLUCIÓN No. ARTM-0409-01

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

CONSIDERANDO

1. Que la Lic. Melba María Alvarado Delgado, Directora Académica del COLEGIO MERCANTIL DE OCCIDENTE, presentó solicitud para impartir el bachillerato complementario a los estudiantes que cursan su carrera de técnico medio en contaduría y secretariado.
2. Que el INSTITUTO TÉCNICO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA, forma parte de la organización del Colegio Mercantil, éste debidamente autorizado por el Instituto Nacional Tecnológico (INATEC) por la Resolución Noventa-2001, emitida el 01 de Marzo del 2001 para impartir las carreras Técnicas en Contaduría, Secretariado y Curso de Operador de Micro Computadora.
3. Que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha autorizado a este centro de estudio, el funcionamiento del turno diurno, matutino y vespertino, la modalidad de Bachillerato, emitida el 17 de diciembre de 1992 bajo la referencia D.S. 093-92.
4. Que el Subsistema de Educación Técnica y Educación Secundaria tienen asignaturas en común reconocidas en las normativas de equivalencia de ambos, de conformidad a sus respectivos planes de estudio.
5. Que ambos subsistemas han querido armonizar sus sistemas de enseñanza, voluntad expresa en el Plan Nacional de Educación.

PORTANTO:

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en uso de las facultades que le confiere la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al centro a realizar equivalencias automáticas por las asignaturas que son comunes en ambos

subsistemas.

EDUCACIÓN TÉCNICA IV AÑO

Español I, Redacción Técnica
Matemática I y II
Inglés I
Ética Profesional y
Relaciones Humanas
Educación Física I
Economía

V AÑO

Español II, Redacción Técnica
Matemática III y IV
Inglés II
Relaciones Humanas

Educación Física II
Trabajo de Titulación

IV AÑO

Física
Química
Historia Contemporánea
(II Semestre)

EDUCACIÓN SECUNDARIA IV AÑO

Español
Matemática
Inglés
Formación
Cívica y Social
Educación Física
Geografía Social,
Económica y Cultural
de Nicaragua.

V AÑO

Español
Matemática
Inglés
Formación
Cívica y Social
Educación Física
Trabajo de Diploma

V AÑO

Horas Ecológicas
Física
Biología
Geografía Dinámica
de Nicaragua (I Semestre)
Interpretación del
Desarrollo Histórico
de Nicaragua (II Semestre)

Pero que están contempladas dentro del plan de estudio de bachillerato, un curso complementario en jornada especial a fin de que cumplan con todos los requisitos establecidos por la modalidad de Bachillerato.

TERCERO: Velar por el cumplimiento de esta disposición y apoyar técnicamente al centro de estudio en la integración o combinación de planes de estudio de los sistemas antes mencionados.

CUARTO: Este Acuerdo entra en vigor a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación social, debiendo publicarse además en "LA GACETA", Diario Oficial. Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la ciudad de Chinandega, a los cuatro días del mes de Septiembre del año dos mil uno. Lic. Alicia Martínez Téllez, Delegado Municipal MECD Chinandega

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. No. 7394 - M. 0286072 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0107-2001**VISTOS RESULTA**

La Solicitud presentada por **MARVIN GREGORIO SUAREZ LOPEZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio

CONSIDERANDO:

Que presentó:

I.- Fotocopia de Resolución del Ministerio de Educación No. 0006-96, extendida por el Doctor Mario Augusto Ruiz Castillo, en su calidad de Asesor Legal, el día veintitrés de Enero de mil novecientos noventa y seis, en el cual se le autorizó ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día diez de Enero del año dos mil uno

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los veinticuatro días del mes de Agosto año dos mil uno, firmada por el Lic. Victor Vargas Zapata, en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de Miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 712, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c) - 57468-01-R, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendida a los veintiún días del mes de Septiembre del año dos mil uno, a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, y vigente hasta el día veinte de Septiembre del año dos mil seis.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **MARVIN GREGORIO SUAREZ LOPEZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veinte de Septiembre del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Octubre del año 2001.- Roy Marcel Rivera Pastora, Asesor Legal.

Reg. No. 7411 - M. 0286035 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0109-2001**VISTOS RESULTA**

La Solicitud presentada por **ERVIN JOSE MAYORGA FLORES**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO:

Que presentó:

I.- Original de Resolución del Ministerio de Educación No. 068-94, extendida por el Doctor Víctor Manuel Espinoza Pao en su calidad de Asesor Legal, el día veintidós de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el cual se le autorizó ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día seis de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los dieciocho días del mes de Julio año dos mil uno, firmada por el Lic. Gerardo Gámez Delgado en su calidad de Director Ejecutivo, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 672, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c) - 44286-02-R, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendida a los días del mes de Agosto del año dos mil uno, a favor del solicitante por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER, y vigente hasta el día cinco de Septiembre del año dos mil seis.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **ERVIN JOSE MAYORGA FLORES**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día cinco de Septiembre del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Octubre del año 2001.- Roy Marcel Rivera Pastora, Asesor Legal.

Reg. No. 7700 - M. 0285378 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0106-2001

VISTOS RESULTA

La Solicitud presentada por **FRANCISCO JAVIER PEREZ UBILLA**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO:

Que presentó:

I.- Fotocopia de Resolución del Ministerio de Educación No. 0021-96, extendida por el Doctor Víctor Manuel Espinoza Pao, en su calidad de Asesor Legal, el día tres de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el cual se le autorizó ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el día dieciséis de Mayo del año dos mil uno.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los treinta días del mes de Julio año dos mil uno, firmada por el Lic. Víctor Vargas Zapata, en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de Miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 730, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c) - 53126-01-R, por un monto de cinco mil córdobas (C\$5,000.00), extendida a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil uno, a favor del solicitante por el Instituto Nicaraguense de Seguros y Reaseguros INISER, y vigente hasta el día veintinueve de Agosto del año dos mil seis.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **FRANCISCO JAVIER PEREZ UBILLA**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día veintinueve de Agosto del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Octubre del año 2001.- Roy Marcel Rivera Pastora, Asesor Legal.

Reg. No. 7701 - M. 333422 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0089-99

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **ALEJANDRO ANTONIO OVIEDO MACHADO**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, de la ciudad de Managua, Registrado bajo el Folio No. 571, Página No. 286, Tomo VI del Libro respectivo, el siete del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y seis.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día seis del mes de Septiembre del año mil novecientos noventa y nueve, firmada por el Lic. Ramón Villafranca en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el expediente No. 1030.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (c) - 11629-01-N, extendida el día trece del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y nueve, extendida a favor del solicitante por el Instituto Nicaraguense de Seguros y Reaseguros, INISER, por un quinquenio que finalizará el día doce del mes de Octubre del año dos mil cuatro.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **ALEJANDRO ANTONIO OVIEDO MACHADO**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día doce del mes de Octubre del año dos mil cuatro, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley, envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Managua, diecinueve días del mes de Octubre del año mil novecientos noventa y nueve. Lic. Hasel Solís Soza, Asesora Legal.

Reg. No. 7702 - M. 0285382 - Valor C\$ 60.00

ACUERDO C.P.A. No. 0029-2001

VISTOS RESULTA

La solicitud presentada por **FREDDY NELSON ALEMAN MUÑOZ**, para que se le autorice ejercer la Profesión de Contador Público, por un nuevo quinquenio.

CONSIDERANDO

Que presentó:

I.- Fotocopia debidamente cotejada de su Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas, extendido a los veintinueve días del mes de Enero del año dos mil, por la Universidad Popular de Nicaragua, (UPONIC), registrado con el No. 1, Página 114, Tomo I.

II.- Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendido a los seis días del mes de Febrero del año dos mil uno, firmada por el Lic. Iván Pavón Arróliga en su calidad de Secretario, quien hace constar que en el Libro de Registro de miembros activos que lleva dicho Colegio se encuentra inscrito el solicitante bajo el Registro Perpetuo No. 1169, y que ha demostrado la solvencia moral y que tiene la práctica profesional correspondiente.

III.- Garantía Fiscal de Contador Público No. GF (cp) - 200101493, por un monto de cinco mil córdobas (C\$ 5,000.00), extendido a los doce días del mes de Marzo del año dos mil uno, a favor del solicitante por SEGUROS AMERICA, S. A., y vigente hasta el día doce de Marzo del año dos mil seis.

PORTANTO

El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes en uso de las facultades que le confiere la Ley,

RESUELVE

UNICO: Autorizar al Licenciado **FREDDY NELSON ALEMAN MUÑOZ**, para ejercer la Profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el día doce de Marzo del año dos mil seis, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos por la Ley. Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua para su custodia. Cópiese, notifíquese y archívese. Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Marzo del año 2001. - Roy Marcel Rivera Pastora, Asesor Legal.

UNIVERSIDADES

Reg. No. 9318 - M. 0131041 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo Folio No. 0341, Partida No. 6730, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: «La Universidad Centroamericana» **POR CUANTO:**

NORA ESPERANZA JARQUIN ORTEGA, natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Licenciada en Trabajo Social, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los veintiocho días del mes de Septiembre del año dos mil uno. - El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J. - El Secretario General, Orlando Aguilar Castrillo, S.J. - El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, veintiocho de Septiembre del 2001. - Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 7617 - M. 540515 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 125, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

NORMA DEL SOCORRO LOPEZ ESPINOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **PORTANTO:** Le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete. - El Rector de la Universidad, O. Martínez O. - El Secretario General, C. Rodríguez O.

Es conforme. León, 1 de Octubre de 2001. - Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 7638 - M. 0291333 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 150, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua» **POR CUANTO:**

OSCAR DANILO PINELL TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Clujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro. - El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. - El Secretario General, Ramiro Guevara Ríos.

Es conforme. León, 18 de Noviembre de 1994. - Gonzalo Alvarado Acetuno, Director.

Reg. No. 7649 - M. 178671 - Valor C\$ 60.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 897, Página 78, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

GLIDA AMERICA EDITH COCA SUJO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil uno. - Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldeira Alfaro. - Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequiera. - Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veinticinco de Agosto del 2001. - Lic. Maria Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Reg. No. 7412 - M. 201850 - Valor C\$ 165.00

RESOLUCION TECNICA No. 041-2001

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, siete de Mayo del año Dos mil uno. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA

Con fecha veintisiete de Noviembre del año Dos mil, **JESUS DEL CARMEN LOPEZ RIVAS**, solicitó a **TELCOR** asignación de Licencia para la prestar servicio de **TELEVISION POR SUSCRIPCION DEL TIPO ALAMBRICA**, como un servicio de interés general, teniendo como principal área de cobertura **EL MUNICIPIO DEL JICARO, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **JESUS DEL CARMEN LOPEZ RIVAS**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales, establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de **TELCOR**; arto. 99 de la Constitución Política; artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 35, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley no. 200 y artos. 25 y 26 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a **JESUS DEL CARMEN LOPEZ RIVAS**, la Licencia No. **LIC-2001-TVS-015** en carácter de asignación, para la instalación, operación y prestación del servicio de **TELEVISION POR SUSCRIPCION DEL TIPO ALAMBRICA**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil cuatro, a través de la Estación denominada **CABLEVISION EL JICARO**, con ubicación geográfica longitud **86°08'00"O** y latitud **13°43'00"N**, teniendo como área de cobertura **EL MUNICIPIO DEL JICARO, DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA**

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por

las partes contratantes, a la Ley no.200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

a) Rendir fianza por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la inversión inicial en el momento de entrega de la licencia, dicha fianza estará en vigor hasta completar la inversión propuesta y el Operador se obliga a aumentarla en un plazo que no excederá de diez días hábiles cuando a juicio de TELCOR sea necesario o cuando el Operador incremente su inversión para la prestación del servicio.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en todo ni en parte su Licencia o los derechos derivados de la misma, la contravención a esta disposición causará la nulidad absoluta del acto o contrato celebrado y la cancelación de la misma.

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioclétrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse. Las partes establecerán las condiciones especiales de interconexión de mutuo acuerdo en las cuales se resuelvan los aspectos técnicos operativos y tarifarios. De no llegarse a ello en un plazo de 90 días calendarios a partir de la solicitud de interconexión por una de las partes, TELCOR decidirá los términos del Contrato de interconexión con tarifas competitivas y ordenará la interconexión so pena de imponer las sanciones del caso.

e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable, a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones que se estipulan en su Contrato de Licencia.

f) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

g) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos

aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el art. 38 de la Ley no. 200.

h) El Operador se obliga a prestar el servicio cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos en las normas técnicas emitidas por TELCOR, además de otras condiciones que puedan establecerse en su Contrato de Licencia.

i) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial para los fines de Ley y archívese. - DAVID ROBLETO LANG, Director General.

Reg. No. 7425 - M. 201866 - Valor C\$ 150.00

RESOLUCION TECNICA No. 043-2001

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, diez de Mayo del año Dos mil uno. Las ocho y cincuenta minutos de la mañana

VISTOS RESULTA

Con fecha dos de Abril del año Dos mil uno, OSCAR MEZA LACAYO, solicitó a TELCOR la renovación de su Contrato de Licencia para la prestación del servicio de RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM), como un servicio de interés general, teniendo como área de cobertura LA REGION DEL PACIFICO Y ZONA CENTRAL DE NICARAGUA, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por OSCAR MEZA LACAYO, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR; art. 99 de la Constitución Política; artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales. Ley no. 200 y artos 25 y 26 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a OSCAR MEZA LACAYO, la Licencia No. LIC-2001-RDS-025, en carácter de renovación, para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil cuatro, a través de la Estación denominada: **RADIO TITANEA STEREO**, en las frecuencias 103.9 MHz y 280.900 MHz, con ubicación geográfica longitud 86°17'03"O y 86°16'00"O y latitud 12°00'28"N y 12°09'00"N, teniendo como área de cobertura **LA REGION DEL PACIFICO Y ZONA CENTRAL DE NICARAGUA**. Se cancela automáticamente la Licencia No. LIC-99-RDS-013, emitida por TELCOR el día cinco de Julio de 1999.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manra alguna, gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.
- b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR, los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos, por el otorgamiento de la presente licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el arto 37 de la Ley no. 200.
- d) En ningún caso el Operador podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable, a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones, que se estipulen en su Contrato de Licencia.
- e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el arto. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario oficial, para los fines de Ley y archívese. - DAVID ROBLETO LANG, Director General

Reg. No. 7417 - M 201865 - Valor C\$ 150.00

RESOLUCION TECNICA
No. 045-2001

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR) Managua, dieciocho de Mayo del año Dos mil uno. Las ocho y treinta minutos de la mañana.

VISTOS RESULTA

Con fecha treinta de Marzo del año Dos mil uno, DONALD EDUARDO SCHIFFMANN CERNA, solicitó a TELCOR renovación de su Contrato de Licencia, para prestar el servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, como un servicio de interés general, teniendo como área de cobertura **EL DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por DONALD EDUARDO SCHIFFMANN CERNA, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad con los artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR, arto. 99 de la Constitución Política, artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley no. 200 y artos. 25 y 26 del Reglamento del mismo cuerpo del Ley, esta autoridad resuelve:

I

Otorgara DONALD EDUARDO SCHIFFMANN CERNA, la Licencia No. LIC-2001-RDS-026, en carácter de renovación para la prestación del servicio de **RADIODIFUSION SONORA EN FRECUENCIA MODULADA (FM)**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta, hasta el día treinta de Enero del año Dos mil cuatro, a través de la Estación denominada **RADIO LA FABULOSA**, en las frecuencias 106.3 MHz y 299.900 MHz, con ubicación geográfica longitud 86°17'03"O y 86°16'00"O y latitud 12°00'28"N y 12°09'00"N, teniendo como área de cobertura **EL DEPARTAMENTO DE MANAGUA**. Se cancela automáticamente la Licencia No. LIC-99-RDS-027, emitida por TELCOR el día 14 de Junio de 1999.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley no. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicen sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos
- b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos, para el otorgamiento de esta licencia y por el uso del espectro Radioeléctrico.
- c) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de Telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley no. 200.
- d) El Operador no podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable, a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.
- e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio, en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones

f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el art. 38 de la Ley no. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado, por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial para los fines de Ley y archívese. - **DAVID ROBLETO LANG**, Director General.

Reg. No. 7414 - M. 201862 - Valor C\$ 150.00

RESOLUCION TECNICA
No. 048-2001

INSTITUTO NICARAGUENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS (TELCOR). Managua, cinco de Junio del año dos mil uno. Las dos y veinte minutos de la tarde.

VISTOS RESULTA

Con fecha treinta de Enero del año dos mil uno, **SISTEMATICA INTERNACIONAL INC.**, solicitó a TELCOR renovación de su Contrato de Licencia para la prestación del servicio de **TRANSMISION DE DATOS EN MODALIDAD PUNTO A PUNTO UTILIZANDO ESPECTRO EN SANCHADO** como un servicio de interés general, teniendo como área de cobertura **LOS DEPARTAMENTOS DE MANAGUA, MASAYA, CARAZO, GRANADA, RIVAS, LEON Y CHINANDEGA**, y

CONSIDERANDO

Que la solicitud presentada por **SISTEMATICA INTERNACIONAL, INC.**, ha cumplido con los requisitos técnicos, económicos y legales establecidos en la Ley.

PORTANTO

De conformidad a los artos 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR; art. 99 de la Constitución Política; artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29, 32, 34, 35, 61, 62 y 64 de la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales y artos. 21 y 22 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, esta autoridad resuelve:

I

Otorgar a **SISTEMATICA INTERNACIONAL INC.**, la Licencia No. LIC-2001-TD-011 en carácter de renovación para la prestación del servicio de **TRANSMISION DE DATOS EN MODALIDAD PUNTO A PUNTO UTILIZANDO ESPECTRO ENSANCHADO**, como un servicio de interés general, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial La Gaceta hasta el día treinta de Enero del año Dos mil dos, teniendo como área de cobertura **LOS DEPARTAMENTOS DE MANAGUA, MASAYA, CARAZO, GRANADA, RIVAS, LEON Y CHINANDEGA**.

II

Es obligación ineludible del Operador someterse al cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Licencia por las partes contratantes, a la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Reglamentos y normas técnicas que se dicten sobre la materia.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes:

- a) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar o en manera alguna gravar o transferir la licencia y los derechos en ella conferidos.
- b) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes y reglamentos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.
- c) El Operador deberá permitir la interconexión a su red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley no. 200.
- d) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de los derechos y obligaciones del Operador establecidos en su Contrato de Licencia.
- e) El Operador se obliga a cooperar gratuitamente con el Gobierno y otras Instituciones y Organizaciones humanitarias y de servicio en caso de emergencia nacional, proporcionando el servicio dentro de su área de cobertura y otorgando prioridad a la canalización de sus comunicaciones.
- f) El Operador se obliga a instalar el sistema con equipos que cumplan las normas técnicas nacionales y reglamentos

aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, estipulado en el artículo 38 de la Ley No. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos en las normas técnicas de TELCOR.

h) El Operador se obliga a dar a TELCOR la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al interesado por medio de la Dirección de Telecomunicaciones, publíquese en La Gaceta Diario Oficial, para los fines de Ley. Archívese.-
DAVID ROBLETO LANG, Director General.

SECCION JUDICIAL

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 9009 - M. 327311 - Valor C\$ 135.00

La señora **LESBIA DOLORES MOLINA SEDILES**, mayor de edad, casada, Administradora de Empresa y de este domicilio, solicita se le nombre Guardador Ad-Litem a la señora **ANA SILVIA FLORES RIVAS**, mayor de edad, casada, ama de casa y de domicilio desconocido para que la represente en Juicio Ordinario de pago radicado en este Juzgado. Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los seis días del mes de Noviembre del año dos mil uno. - Enmendados - el-Riva-a-valen. - Vida Benavente Prieto. Juez Tercero Civil del Distrito Managua

3-1

CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **JAHAIRA CARCAMO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **MARYURI DE LOS ANGELES ACUÑA AGUIRRE**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Enero del año dos mil uno. (f) Sria. (o) Andy. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **RAFAEL ANGEL ISLO OROZCO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES FÍSICAS Y PSICOLÓGICAS**, en perjuicio de **UVANIA PATRICIA URBINA LOPEZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Enero del año dos mil uno. (f). Sria. (o) Andy. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **MERCEDES ALEJANDRO LOPEZ MORALES**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **ADELA DE JESÚS LOPEZ GONZALEZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Enero del año dos mil uno. (f). Sria. (o) Ellette. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **JOSE RENE ESQUIVEL LACAYO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **STEVEN EDUARDO ROSALES MANZANARES**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil uno. (f). Sria. (o) Andy. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **NESTOR ANTONIO GACIA RUIZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse

en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **JEAQUELINE DEL SOCORRO HERNANDEZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis del mes de Septiembre del año dos mil. (f). Sria. (o) Andy. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **MARIO RIZO LOPEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **CESAR AUGUSTO MUNGUIA MARENCO**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año dos mil. (f). Sria. (o) Andy. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **MOISÉS ANTONIO PEREZ TORREZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **LEONEL IZAIAS VELÁSQUEZ RIVERA Y OTROS**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil uno. (f). Sria. (o) Andy. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **PEDRO PABLO GRANADO RAMOS**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **LEONEL IZAIAS VELÁSQUEZ RIVERA Y OTRO**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las

autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Septiembre del año dos mil uno. (f). Sria. (o) S. Arcia L. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **JAIRO ANDRES LARIOS GUERRERO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **DELBER ALEXANDER LARIOS GUERRERO**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil uno. (f). Sria. (o) Andy. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **MARIA AUXILIADORA MONTIEL**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **VIOLACIÓN DE DOMICILIO, AMENAZAS Y EXPOSICIONES DE PERSONAS AL PELIGRO**, en perjuicio de **VENANCIA FRANCISCA OBANDO CABALLERO**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil uno. (f). Sria. (o) Andy. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **MARVIN JOSE SALGADO SEQUEIRA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **JOSEFA DEL CARMEN SOZA**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la

ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil. (f). Sria. (o) S. Arcia L. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **MANUEL UBEDA PAREDESA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS Y FALTA CONTRA LA MORAL**, en perjuicio de **NORMA GUADALUPE LOPEZ TREMINIO**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los diecisiete días del mes de Octubre del año dos mil. (f). Sria. (o) S. Arcia L. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **NELSON, NEMESIO, ISMAEL TODOS ALVAREZ GAITAN**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **SERGIO MENDOZA MARTINEZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil. (f). Sria. (o) Andy. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **DORIAL GUSTAVO SANTANA RODRIGUEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **ISIDORA JESSENIA FLORES OCON**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de Octubre del año dos mil. (f). Sria. (o) Andy. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen Managua.